

SECRETARÍA DE FINANZAS

REGLA DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE RENOVACIÓN DE PLACAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas.

PAULINA MORENO GARCÍA, SECRETARIA DE FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 19, 28, 29 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 47, FRACCIONES I, PÁRRAFO SEGUNDO, III BIS, 48 FRACCIÓN XVII, 77 FRACCIÓN XI DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y 7 FRACCIÓN X INCISO I) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y

CONSIDERANDO

Que la Gobernadora del Estado de México para el despacho de los asuntos a su cargo se auxilia de las dependencias que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Que la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México es la dependencia encargada de, entre otras, elaborar las disposiciones de carácter general relacionadas con la actividad financiera, fiscal y tributaria estatal y como consecuencia, emitir los lineamientos, reglas, políticas y criterios específicos respecto de la administración de los ingresos tributarios de la Hacienda Pública del Estado.

Que los artículos 47 fracciones I párrafo segundo, III Bis y 77, fracción XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en relación con la fracción II del artículo 7.14 del Código Administrativo del Estado de México, establecen la obligación de los contribuyentes de realizar todos aquellos trámites de control vehicular que modifiquen y actualicen el registro del vehículo, conforme a los procedimientos y requisitos que establezca la Secretaría, así como que los propietarios o poseedores de vehículos, tramiten la renovación de las placas de circulación dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha de vencimiento, y que la vigencia de las placas de circulación será de cinco años contados a partir de la fecha de su expedición; por lo que, durante el ejercicio fiscal 2024, deberán renovarse las placas expedidas en el año 2019.

Que la renovación de placas de los vehículos particulares registrados en el Estado de México tiene como finalidad contar con un padrón vehicular actualizado que incluya la identificación plena de los vehículos que lo integran, que coadyuve en la prevención de delitos y el fortalecimiento de la seguridad pública y protección del patrimonio de los mexiquenses.

Que tal como lo anunció la Gobernadora del Estado de México, con la intención de facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales a la población mexiquense, específicamente a los propietarios de vehículos de servicio particular, resulta necesario implementar acciones a efecto de evitar contratiempos en la renovación de las placas derivado de la fecha de vigencia con la que cuentan las mismas, previendo que el trámite se lleve a cabo de forma organizada y con base en un calendario relacionado con la terminación de las placas vehiculares.

Que en términos del artículo 48 fracción XVII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las autoridades fiscales podrán emitir reglas para determinar los mecanismos de administración, control, forma de

pago, procedimientos y otros para aquellos trámites administrativos, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contribuyentes.

En mérito de lo expuesto, se expide la siguiente:

REGLA DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE RENOVACIÓN DE PLACAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

PRIMERO. Para el cumplimiento de la obligación de renovación de placas de circulación al término de su vigencia, en los cinco años contados a partir de su fecha de expedición, en el caso de las placas de circulación expedidas en el ejercicio fiscal 2019, los contribuyentes, propietarios o poseedores de vehículos inscritos en el padrón vehicular de la entidad, deberán tramitar dicha renovación, considerando el último dígito de su placa de circulación conforme al calendario siguiente:

Terminación de placa de circulación	Mes para realizar el trámite
1 y 2	julio
3 y 4	agosto
5 y 6	septiembre
7	octubre
8 y 0	noviembre
9 y 0	diciembre

Respecto a las placas que terminan en letra, para efectos del presente calendario se deberá considerar el último dígito numérico.

SEGUNDO: Para efectos de lo anterior, se prorroga la vigencia de las placas de circulación que hayan sido expedidas en el año 2019, hasta la fecha en la que de acuerdo con el calendario del numeral PRIMERO de la presente Regla les corresponda realizar el trámite de renovación.

TERCERO: Para el caso de aquellos contribuyentes cuyas placas de circulación se encuentren vigentes posterior al mes que les corresponde de conformidad con el calendario previsto en el punto PRIMERO de esta Regla podrán llevar a cabo su trámite de renovación conforme a los artículos 7.14, fracción II del Código Administrativo del Estado de México 47 fracción III Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, es decir, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento de sus placas de circulación o con base en el calendario señalado en el numeral PRIMERO.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese esta Regla de carácter general en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO: La presente Regla de carácter general estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 11 días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

PAULINA MORENO GARCÍA.- SECRETARIA DE FINANZAS.- RÚBRICA.